

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA** la contratación del Servicio de Mantenimiento a Todo Riesgo de las dos Plantas Enfriadoras de Agua para Climatización, de las Marcas Roca-York, modelo YCAS-125 EB R 407, ubicadas en el Hospital General Universitario José M<sup>a</sup>. Morales Meseguer Área VI Vega Media del Segura.

**Expediente. CSE/1600/1100850660/18/PAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezamiento del presente documento, se INFORMA lo siguiente:

**1. El procedimiento de licitación elegido.**

En cuanto al procedimiento elegido, se trata de un expediente cuyo valor estimado no excede de 100.000€, el procedimiento abierto simplificado es el adecuado para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 159, 1), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**2. La clasificación exigida a los participantes.** No procede.

**3. Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

Conforme a lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

**Solvencia económica y financiera:** Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 87.1 LCSP:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato en los 3 últimos años, por importe igual o mayor al precio de licitación.
- Póliza de Responsabilidad Civil por importe no inferior a 100.000€.

**Solvencia técnica y profesional:** Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo en euros que se indica, artículo 90 LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los últimos tres años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste.

**4. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:**

**Precio:** 75 puntos  
**Oferta Técnica:** 25 puntos

**5. El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.**

El valor estimado del contrato asciende a 92.400 € (SIN IVA).

**6. La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato que deberá ser directa, clara y proporcional.**

La finalidad del servicio de mantenimiento a todo riesgo de las dos Plantas Enfriadoras de agua para climatización existentes en el Hospital G. U. "J. M<sup>a</sup>. Morales Meseguer", es garantizar, en todo momento, la máxima producción frigorífica para la que están construidas todas y cada una de las plantas enfriadoras a mantener, ya que es de vital importancia para mantener el confort térmico en cualquiera de las estancias y áreas del hospital.

**7. La elección de las formulas a aplicar en el procedimiento, art 146.2.**

La puntuación total obtenida por este criterio se obtendrá sumando dos términos que se calcularán del siguiente modo:

- Primer término: se obtendrá asignando una puntuación de 23 puntos a la oferta que realice la mayor baja finalmente admitida, puntuando a las restantes de forma proporcional a sus respectivas bajas.
- Segundo término: se obtendrá otorgando 52 puntos tanto a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido admitidas, como a las ofertas cuya baja sea mayor que aquella. Las ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada se puntuarán de forma proporcional a sus respectivas bajas. De acuerdo con los términos fijados anteriormente, para el cálculo de la puntuación total obtenida por este criterio se aplicarán las siguientes fórmulas:

1.1. Para las ofertas con bajas iguales o inferiores a la baja media:

$$P = 23 + 52 \frac{B_{ofert}}{B_{med}}$$

1.2. Para las ofertas con porcentaje de baja superior a la media:

$$P = 23 \frac{B_{ofert}}{B_{máx}} + 52$$

Siendo:

Bofert: Se calcula restando al precio de licitación la oferta realizada por cada licitador.

Bmed: Media aritmética de las bajas ofertadas por los licitadores.

Bmáx: Mayor baja admitida

La elección de esta fórmula pretende ponderar con mayor acierto las ofertas presentadas por los licitadores de forma proporcional y justa.

**8. La no división del objeto del contrato en lotes, art. 99.**

Expediente no dividido en lotes, debido a que el mantenimiento independiente de las dos plantas enfriadoras dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**9. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes.** No procede.

**10. Exigencia de garantía provisional, art. 106.** No procede.

**11. Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art. 107.** No procede

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**12. Excepcionar el plazo de garantía, art. 210.** No procede por la naturaleza del objeto del contrato.

**Murcia, a 8 de agosto de 2018.**

**LA JEFA DE SECCIÓN  
DE SUMINISTROS**



**Fuensanta Ruiz Martínez**